

3819

61/7944

junio 15/44

proy. del Ley por medio del cual
se intercala un artículo, el 3 bis,
entre los art. 3 y 4 de la Ley de
Salario mínimo, no. 252, del 19 de
abril de 1940.

6 piezas



da da 21
m
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1310

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de junio, 1944.

Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por medio del cual se intercala un artículo, el 3 bis, entre los artículos 3 y 4 de la Ley de Salario Mínimo, No. 252, del 19 de abril de 1940.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

Chelso Pina de la Cruz

861/7944



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se intercala el siguiente artículo entre los artículos 3 y el 4 de la Ley de Salario Mínimo, No. 252, del 19 de abril de 1940:

"Art. 3 bis.- La fijación de los tipos de sueldos o salarios mínimos de los dependientes y otros empleados comerciales y de los que trabajen al servicio de otros en artes, oficios u otras actividades para los cuales se requiera práctica, habilidad o capacidad técnica, se hará por el mismo procedimiento previsto anteriormente para los trabajadores agrícolas e industriales".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

Milady Peláez de L'Official.

Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

(sigue en la pág. #2)

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

7. LEYENDA IURA *Prudencia* 15 44

REGISTRADA AL No. *4366*

en el folio *10X* del libro letra *A*

No. *10X* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *10X*

hojas escritas en máquina & razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D.R., 15 de Junio de 1964

Jefe de las Oficinas del Senado



10 LEGISLATURA *Prudencia* DE 1960

REGISTRADA con el Núm. *164*

en el folio *10X* del libro letra *A* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *10X*

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D., 15 de Junio de 1964

Apudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



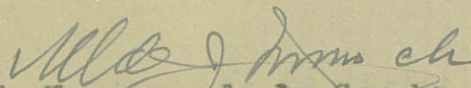
CONGRESO NACIONAL

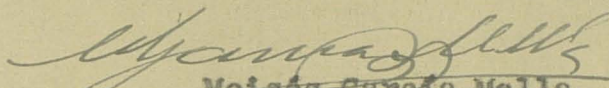
Proy. de ley que intercala el Art. 3 bis en la Ley de Salario Mínimo, No.252, del 19 de abril de 1940.

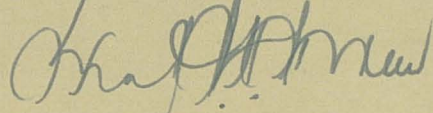
ASUNTO:

PAG. NO. 2

República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


~~Moisés García Mella,~~
Secretario.


Rafael F. Bonnolly,
Secretario.

ev.

WUANA BOND



1482

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
21 de junio de 1944.

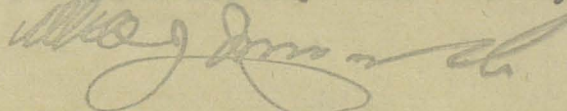
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1510, de fecha 15 de junio de 1944, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se intercala un artículo, el 3 bis, entre los artículos 3 y 4 de la Ley de Salario Mínimo, No. 252, del 19 de abril de 1940.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

61/4945-

1481

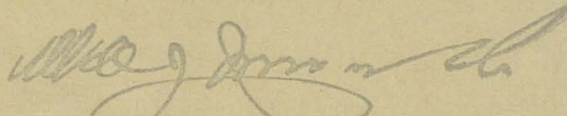
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
21 de junio de 1944.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley que intercala un artículo, el 3 bis, entre los artículos 3 y 4 de la Ley de Salario Mínimo, No. 252, del 19 de abril de 1940.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

8008/8



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se intercala el siguiente artículo entre los artículos 3 y el 4 de la Ley de Salario Mínimo, No. 252, del 19 de abril de 1940:

"Art. 3 bis.- La fijación de los tipos de sueldos o salarios mínimos de los dependientes y otros empleados comerciales y de los que trabajen al servicio de otros en artes, oficios u otras actividades para los cuales se requiera práctica, habilidad o capacidad técnica, se hará por el mismo procedimiento previsto anteriormente para los trabajadores agrícolas e industriales".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella
Moisés García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnally
Rafael F. Bonnally,
Secretario.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13402

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de junio de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su atenta comunicación No.1481, de fecha 21 de junio en curso, e informarle que el proyecto de ley que intercala el artículo 3ro. bis, entre los artículos 3 y 4 de la Ley de Salario Mínimo, No.252, del 19 de abril de 1940, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.639.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

11/8009